## A la atención del Departamento de Informática:

Se presenta este escrito para comunicar al departamento que, el pasado miércoles 23 de octubre de 2019, el alumno Ramón Vila Ferreres con DNI 53779575D matriculado en la asignatura Computabilidad del Grado Ingeniería Informática del Software (GIISOF01-2-005), realizó un cuestionario evaluable de dicha asignatura incumpliendo la normativa establecida.

En esta asignatura, se plantean unos cuestionarios evaluables que **se realizan en el aula de forma presencial** durante las sesiones prácticas de la asignatura. Estos cuestionarios son realizados a través del campus virtual y, para poder acceder a ellos, es necesaria una contraseña que varía para cada sesión de prácticas y que el profesor facilita a cada uno de los grupos de laboratorio exclusivamente dentro del aula antes de realizar la prueba. El alumno, obteniendo la contraseña por algún medio ilícito, **ha realizado el cuestionario desde fuera del aula**. Su ausencia fue detectada durante la propia sesión práctica, ya que su cuestionario aparecía En curso a pesar de no estar presente en el aula. La profesora, una vez constatado que el número de estudiantes que estaban realizando el cuestionario era superior al número de estudiantes presentes en el aula, comprobó que estudiante no estaba presente en el aula. Además, se ha consultado la dirección IP desde la que ese estudiante ha realizado el cuestionario, disponible desde el propio campus virtual. Esta dirección IP no se corresponde con la dirección IP de ninguno de los equipos del aula en el que se lleva a cabo la sesión práctica. Como bien se indica en el apartado de Evaluación de la guía docente de la asignatura:

"En las prácticas de laboratorio se plantearán ejercicios y cuestionarios **para realizar** en la sesión y las soluciones propuestas podrán ser evaluadas al final de la misma."

Por lo tanto, quiero hacer constar que: el alumno, al realizar el cuestionario **fuera del aula**, utilizando para ello una **contraseña que ha sido facilitada exclusivamente dentro del aula**, está incumpliendo las normas fijadas por los profesores en la guía docente, así como la normativa establecida en el Artículo 24 del BOPA núm. 147 de 26-VI-2013 donde se establece, entre otros, que:

- 1. Para la realización de las pruebas de evaluación no está permitido otro material que el distribuido por el profesorado y aquel otro que expresamente autorice. Además, los estudiantes deben respetar las normas establecidas con antelación por el profesorado.
- 2. En las pruebas escritas presenciales, el uso o la tenencia de medios ilícitos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesorado, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, implicarán la expulsión de la prueba.
- 3. Cuando se trate de trabajos individuales o grupales o de prácticas entregadas por el alumnado, el uso fraudulento del trabajo de otros como si del de uno mismo se tratara y con la intención de aprovecharlo en beneficio propio acarreará las sanciones previstas en el artículo 25 del presente Reglamento.
- 4. Sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo a tenor de lo dispuestos en los siguientes artículos, deberá constar documentalmente un informe de la incidencia elaborado por el profesorado que incluya las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, los profesores de la asignatura hemos decidido aplicar el Artículo 25 del mismo BOPA previamente citado, que dice:

La realización fraudulenta en cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de 0-Suspenso (SS) en la convocatoria correspondiente, ello con independencia de otras responsabilidades en que el estudiante pueda incurrir a tenor de lo establecido en el artículo siguiente. Esta calificación deberá basarse en la constancia indubitada de fraude y nunca en la sospecha no confirmada del uso de medios ilícitos; en el caso de pruebas presenciales, estos medios deberán ser detectados durante la realización de las mismas.

El día 30 de octubre de 2019, se convoca al alumno a una reunión en la Escuela de Ingeniería Informática para tratar el tema. El alumno reconoce el hecho de haber realizado el cuestionario desde fuera de clase, así como el haber obtenido la contraseña por un medio ilícito. Se informa al alumno de que estará suspenso en esta convocatoria por incumplimiento de la normativa.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2019:

Noelia Rico Pachón, 71731590H